

TRÍPTICO-RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

CCM DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES GARANTIZADA POR
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA

Marzo 2005

Número de Participaciones Preferentes: 141.650.

Importe de la Emisión: 84.990.000 Euros.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores hace las siguientes advertencias a los inversores que adquieran éstas participaciones preferentes:

1. Las participaciones preferentes no tienen plazo de vencimiento, es decir, son perpetuas, (CCM de Participaciones Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal, en adelante, el "Emisor", no está obligada nunca a reembolsar su principal).

No obstante, a partir del 15 de abril de 2010 (o, en caso de Desembolso Alternativo, 20 abril de 2010), el Emisor tendrá el derecho a amortizar las participaciones preferentes. Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.

2. El tipo de interés de las participaciones preferentes ha sido fijado unilateralmente por el Emisor, no por un procedimiento de negociación o subasta en el que hayan participado inversores profesionales
3. El Emisor, ha designado a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) para dar liquidez al objeto de recomprar las participaciones preferentes a precio de mercado con las limitaciones que se detallan en el apartado 2.24.3 del Folleto Informativo.

No obstante, si el inversor quisiera vender sus participaciones preferentes, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlas (es decir, el inversor podría sufrir pérdidas).

4. El Grupo Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, dada la naturaleza de la emisión, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro las participaciones preferentes durante los primeros cinco años y a partir del quinto año podría recomprarlas, con las limitaciones que se recogen en el apartado 2.11 del Folleto Informativo.
5. Si Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha no tuviera beneficio distribuable suficiente algún año, dejará de pagar los intereses (total o parcialmente) correspondientes, hasta que los vuelva a obtener.

6. Si Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha tuviera graves pérdidas y se procediera a su liquidación, los titulares de estas participaciones preferentes podrían también perder hasta el 100% de su inversión.
7. A la fecha en que se escribe esta advertencia [●], existen en el mercado español otros valores cuyas condiciones de rentabilidad, plazo de vencimiento y riesgo pudieran ser más favorables para el inversor que las de estas participaciones preferentes.
8. El adjetivo "preferente" que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados. Al contrario, en orden de prelación están por detrás de todos los acreedores comunes, incluso detrás de la deuda subordinada.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Completo de la emisión de Participaciones Preferentes de CCM DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, la "*Emisión*") registrado en la CNMV en marzo de 2005, el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de CCM DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, indistintamente la "*Sociedad*", o el "*Emisor*") así como en las sucursales de la Entidad Colocadora CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, indistintamente, la "*Caja*" o el "*Garante*"), y en la CNMV. Este extracto se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo Completo de la Emisión. El mencionado Folleto Informativo se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Garante tiene inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 25 de noviembre de 2004. Los términos que comienzan en mayúscula en el presente documento y no se definen expresamente tendrán el significado que se les atribuya en el Folleto Informativo.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

A. Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes del Emisor. A continuación, se resumen sus características más relevantes:

- a) El tipo de interés aplicable al primer período de devengo de la remuneración, será el 3% nominal, (3,034% de la tasa anual equivalente (en adelante, "*TAE*")).
- b) Para el resto de períodos de devengo, la remuneración será variable, referenciada al tipo Euribor a tres (3) meses más un diferencial del cero coma veinticinco por ciento (0,25 %).

La remuneración del primer período junto con la remuneración del resto de períodos serán denominadas (para cada período, la "*Remuneración*", o conjuntamente las "*Remuneraciones*", en plural)

El pago de esa Remuneración quedará condicionado a:

- (i) que exista Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se define en los apartados 0.2 y 2.4.1.2.1 del Folleto Informativo) y,
- (ii) las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en el apartado 2.10.1.b del Folleto Informativo.

Si por alguna de esas razones el Emisor no pagara, en todo o en parte, la Remuneración correspondiente a algún período, el inversor perderá definitivamente el derecho a percibir la referida Remuneración. Si el impago se produce por insuficiencia de Beneficio Distribuible, tal y como este término se define en el Folleto Informativo, el inversor no percibirá Remuneraciones futuras que dependan de dicho Beneficio Distribuible. Si el impago se

produce como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa bancaria, el inversor no percibirá Remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

B) Las Participaciones Preferentes tienen carácter perpetuo (es decir, el Emisor no tendrá obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la fecha de desembolso o, en su caso, la Fecha de Desembolso Alternativo, el Emisor podrá, en cualquier momento, amortizar las Participaciones Preferentes, con autorización previa del Banco de España y del Garante. Si el Emisor ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones, más, en su caso, la parte de Remuneración correspondiente al período corriente de Remuneración.

C) En caso de disolución o liquidación del Emisor, se procederá a la liquidación de la Emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores:

- Los titulares de derechos de crédito que gocen de un privilegio legal.
- Los titulares de derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas ordinarios del Emisor.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado c) cuando la disolución o liquidación del Emisor se produzca como consecuencia de una reorganización del grupo de sociedades del Garante que haya sido previamente autorizada por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta del 100% del capital social y de los derechos de voto de la entidad sucesora del Emisor, quien deberá cumplir con los requisitos legales establecidos para la emisión de participaciones preferentes.

D) En caso de ejecución de la Garantía y simultánea disolución o liquidación de la Caja, se procederá a la liquidación de la Emisión teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de estas Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores de la Caja:

- Los depositantes.
- Los titulares de derechos de crédito que gocen de un privilegio legal.
- Los titulares de derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de estas Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los titulares de Cuotas Participativas de la Caja, si existieren, así como, únicamente en el caso de liquidación de la Caja, por delante de la Obra Benéfico-Social (en adelante, la "OBS"), en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la Caja.

E) En su condición de recursos propios del Grupo de la Caja, cuando la misma deba llevar a cabo una reducción de sus fondos propios a cero, sin liquidación de la Caja, y con un aumento simultáneo de su fondo fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas, se liquidará el Emisor y, consecuentemente, se liquidará la Emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes. Ese supuesto podrá entrañar para los titulares de las Participaciones Preferentes, la pérdida, incluso total, del principal invertido como se describe en más detalle en los apartados 0.3 (Otros aspectos a considerar de la Emisión) y 2.4.1.2.1 del Folleto Informativo.

F) Los titulares de las Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del Emisor. Sin embargo, tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2. del Folleto Informativo.

2. Todas las Participaciones Preferentes, incluidas las correspondientes a esta Emisión, así como aquellas otras emitidas por el Garante o por cualquier otra filial del Garante a las que éste haya otorgado una Garantía de similares características, serán iguales entre sí a efectos de prelación en el cobro. En consecuencia, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor y del Garante, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda, en proporción al importe principal invertido.

2. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Las Participaciones Preferentes Serie I objeto del Folleto Informativo tienen como principales términos y condiciones los siguientes:

Total de la Emisión: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (84.990.000) EUROS.

Valor nominal unitario: SEISCIENTOS (600) EUROS.

Prima de emisión: 0 EUROS, se emiten a la par, esto es, por el nominal de SEISCIENTOS Euros.

Fechas de pago de la Remuneración: Los pagos de la Remuneración tendrán frecuencia trimestral. La primera Remuneración se pagará a los titulares de las Participaciones Preferentes el día 15 de julio de 2005 y las siguientes remuneraciones el mismo día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año sucesivo de vida de la Emisión, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2.10.3 del Folleto Informativo.

Definición de Beneficio Distribuible:

A los efectos anteriores, se entiende por "*Beneficio Distribuible*" de un ejercicio, el menor de los beneficios netos, calculados de acuerdo con las normas de cálculo del Banco de España de: i) el Garante o ii) el Garante y su Grupo, en ambos casos reflejado en los estados contables reservados remitidos al Banco de España de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en cada momento a las Entidades de Crédito en relación con la obligación de elaborar estados contables. Para los estados contables reservados correspondientes al ejercicio 2004, serán de aplicación las normas

contenidas en la Circular 4/1991, de 14 de junio, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros y, a partir del 2005, éste último incluido, será de aplicación la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

En el supuesto de que en una fecha de pago de Remuneración los estados contables descritos anteriormente no cumplieren con los requisitos establecidos en Folleto Informativo, se tomará como beneficio distribuible, el menor de los beneficios netos, de i) el Garante o ii) el Garante y su Grupo, en ambos casos referidos a los estados contables reservados remitidos al Banco de España del ejercicio anual anterior.

En el supuesto que el Beneficio Neto reflejado en dichos estados contables reservados se aparte de los atribuidos al Grupo en las cuentas anuales de carácter público a que se refiere la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán en la memoria de dichas cuentas publicidad adecuada. Cuando la insuficiencia de Beneficio Distribuible impida la distribución de la Remuneración, dicho hecho se comunicará a la CNMV como Hecho Relevante en el mismo momento en que el Emisor sea consciente de dicho hecho.

Periodo de suscripción: Comenzará a las 9 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de registro del Folleto Informativo en la CNMV y finalizará a las 14,30 horas del día 15 de abril de 2005.

Sistema de Colocación: Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de la Caja.

Fecha y forma de Colocación: El desembolso de las órdenes aceptadas se efectuará el Día Hábil siguiente al día de cierre del período de suscripción, de una sola vez, con fecha valor correspondiente al 15 de abril de 2005, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2.18.4.3. del Folleto Informativo en el que el desembolso tendrá lugar en la Fecha de Desembolso Alternativo que será el 20 de abril de 2005. El desembolso se realizará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores que el ordenante mantenga en la Entidad Colocadora.

La Entidad Colocadora podrá exigir a los ordenantes, provisionar de fondos para asegurar el desembolso de las suscripciones.

El depósito de fondos será remunerado por la Entidad Colocadora al tipo de interés acordado con cada suscriptor en el correspondiente contrato de apertura de cuenta, que será en cualquier caso igual para todos los suscriptores y que es el 3 % anual. Los citados intereses se devengarán desde el primer día del depósito hasta la Fecha

de Desembolso o Fecha de Desembolso Alternativa, en su caso, y serán abonados con fecha valor, en la Fecha de Desembolso o en la Fecha de Desembolso Alternativa, según proceda. En el supuesto de que se produzca la revocación de las órdenes de suscripción, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.18.4.3 del Folleto Informativo, la provisión de fondos realizada por los suscriptores será reembolsada a los mismos en el plazo de dos (2) Días Hábiles desde su revocación.

Revocación de órdenes:

Si con anterioridad a la Fecha de Desembolso, la calificación definitiva emitida por la agencia de *rating*, modificara a la baja dicha calificación preliminar, el Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las órdenes de suscripción formuladas hasta, como máximo las 14:00 horas del tercer día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en la que sea emitida la calificación definitiva, dando instrucciones al efecto a la Entidad Colocadora. Para aquellos suscriptores que no hubieran revocado sus respectivas órdenes de suscripción, el desembolso de las Participaciones Preferentes tendrá lugar en la Fecha de Desembolso, salvo que concurriera la circunstancia que se describe en el párrafo siguiente.

En el supuesto anterior, si la fecha en la que la calificación definitiva modificando a la baja la calificación preliminar fuese otorgada por la agencia de *rating* dentro de los tres (3) Días Hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Desembolso, el desembolso de las Participaciones Preferentes no tendrá lugar en la Fecha de Desembolso sino tres (3) Días Hábiles más tarde, esto es el de 20 de abril de 2005 (en adelante, la "*Fecha de Desembolso Alternativo*"). De ser así, los suscriptores podrán revocar las órdenes de suscripción formuladas hasta las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso Alternativa.

En este supuesto, la modificación de la calificación deberá ser comunicada a la CNMV como hecho relevante.

Importe mínimo de las órdenes de suscripción:

Cinco (5) Participaciones Preferentes, es decir, TRES MIL (3.000) EUROS.

Gastos y comisiones Previstos para el suscriptor:

La Emisión y suscripción de las Participaciones Preferentes se hace libre de gastos por parte del Emisor para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes en IBERCLEAR en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto del Folleto

Informativo. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas de efectivo y valores en la correspondiente Entidad Colocadora. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas.

Cotización: A.I.A.F., MERCADO DE RENTA FIJA, (en adelante, "A.I.A.F.").

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes de la presente Emisión derivará de su cotización en A.I.A.F. Adicionalmente, el Emisor ha celebrado un contrato de liquidez (en adelante, el "*Contrato de Liquidez*") con CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorros) (en adelante, la "*Entidad de Liquidez*"), en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor mediante la cotización de precios de compra y venta, y la subsiguiente introducción, en su caso, de órdenes de compra y de venta en el mercado A.I.A.F., en los términos previstos en el Contrato de Liquidez, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T.I.R., con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio.

Rating: BBB+ (Fitch) (calificación preliminar). Esta calificación es preliminar y está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

Régimen Fiscal: Las rentas derivadas de las Participaciones Preferentes se califican como rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En consecuencia, tanto la Remuneración predeterminada percibida periódicamente como las rentas derivadas de la transmisión o amortización de las Participaciones Preferentes tienen para su perceptor la naturaleza de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, a integrar en la parte general de la base imponible del IRPF. La percepción de la Remuneración abonada por el Emisor, o en su caso, el Garante, será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente el 15%. Se incluye en el apartado 2.22 del Folleto Informativo un breve análisis del actual

régimen fiscal de las Participaciones Preferentes para sus titulares.

3. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y RIESGOS DE LA EMISIÓN

La presente Emisión de Participaciones Preferentes está garantizada por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, la Garantía es continua, irrevocable, absoluta, incondicional y solidaria.

A los efectos de esta Garantía, “Pagos Garantizados” se entenderá, sin duplicidad: (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes devengada pero no pagada,; (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con las condiciones de la emisión de Participaciones Preferentes; y (iii) la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente en caso de liquidación, y que será igual a SEISCIENTOS EUROS (600€) por Participación Preferente más la Remuneración devengada y no pagada en la correspondiente fecha de pago.

Se hace constar que hasta la fecha de registro de esta Emisión el Emisor no ha emitido participaciones preferentes, sin embargo el Garante ha procedido a garantizar la emisión que se describe a continuación:

EMISOR	SERIE	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	TIPO ACTUAL	PRIMERA OPCIÓN AMORTIZACIÓN	PRECIO AMORTIZACIÓN
CCM Preference Limited	Serie A	120 MM	28.12.01	2,428%	28.12.06	600 €

4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA EMISIÓN:

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones Preferentes objeto del Folleto Informativo, los inversores deberán ponderar, asimismo, una serie de factores de riesgo que se señalan a continuación.

a) Supuestos de no percepción de la Remuneración:

La distribución de la Remuneración de las Participaciones Preferentes estará condicionada a:

- (i) que exista Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se define en los apartados 0.2 y 2.4.1.2.1 del Folleto Informativo), y,
- (ii) que la suma de Remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes y cualesquiera otros valores equiparables del Garante y de sus Filiales durante el ejercicio en curso, junto con las Remuneraciones que se pretenda satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el Beneficio Distribuible del ejercicio anterior, y
- (iii) las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en el apartado 2.10.1.b del Folleto Informativo.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que el 1 de enero de 2004 se hubieran emitido participaciones preferentes por importe de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (84.990.000), el pago de la Remuneración respecto de las Participaciones Preferentes correspondiente al ejercicio 2004 supondría una carga teórica del 2,93% del Beneficio Distribuible del Garante. Dicha cifra ha sido calculada considerando una Remuneración de 2,50 % nominal y tomando como Beneficio Distribuible 72.601 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto de la Caja del ejercicio 2004, todo ello de acuerdo con la definición del Folleto Informativo.

El nominal de Participaciones Preferentes en circulación representaba un 19,72% de los recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo de CCM a 31 de diciembre de 2004, que supuesta la ampliación de los mismos tras la nueva emisión de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (84.990.000) supondría un 29,56%.

b) Supuestos de liquidación de la Emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) Disolución o liquidación del Garante.
- ii) Reducción de los fondos propios del Garante a cero, sin liquidación de éste y con un aumento simultáneo de su fondo fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% del valor nominal más, en su caso, la Remuneración devengada hasta la fecha.

La liquidación o disolución del Emisor, como consecuencia de una reorganización del grupo de sociedades de CAJA DE AHOROS DE CASTILLA-LA MANCHA que haya sido previamente autorizada por el Banco de España y manteniendo, CAJA DE AHOROS DE CASTILLA-LA MANCHA en todo momento la titularidad, directa o indirecta del 100% del capital social y de los derechos de voto de la entidad sucesora del Emisor, no implicará en ningún caso la Liquidación de la Emisión. Asimismo CAJA DE AHOROS DE CASTILLA-LA MANCHA como titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor se compromete a no permitir la disolución o liquidación del Emisor ni adoptar medidas de ninguna clase a estos efectos, salvo en los supuestos citados en los números (i) y (ii) anteriores.

5.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El Emisor: El Emisor es una Sociedad Anónima española, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 8 de junio de 2004 ante el Notario público del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Cuenca, D. Carlos de la Haza Guijarro, con el número 1.065 de su protocolo. El Emisor se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo 419, folio 144, sección 8, hoja 5777, inscripción 1ª.

El Garante es el titular del 100 % de las acciones ordinarias del Emisor.

Cuadro de beneficios netos del Garante de los tres últimos ejercicios (miles de euros):

Período	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA	GRUPO CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA
Ejercicio finalizado a 31/12/2002	65.261	68.483
Ejercicio finalizado a 31/12/2003	69.638	72.174
Ejercicio finalizado a 31/12/2004	72.601	87.587

En Cuenca, a marzo de 2005

**CCM DE PARTICIPACIONES
PREFERENTES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL**
P.p.

**CAJA DE AHORROS DE
CASTILLA-LA MANCHA**
P.p

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Idefonso Ortega Rodriguez-Arias

